



CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales, por su participación en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores, con un número de licencias lo suficientemente representativo, que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Su finalidad es contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, reforzar la estabilidad y continuidad de los proyectos deportivos de las entidades locales, fomentar el deporte de competición en categorías absolutas y favorecer la proyección deportiva del municipio en el ámbito nacional, en consonancia con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación que rigen la concesión de subvenciones públicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la disposición “*SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO*” de las vigentes Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes aprobadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Según lo establecido en la disposición “*TERCERA. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS*” de las vigentes bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tírsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 1/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





4. COMPATIBILIDADES

Según lo establecido en la disposición “*CUARTA. COMPATIBILIDADES*” de las vigentes bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

Para el ejercicio 2026, y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobado por acuerdo nº 40 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024, así como de sus sucesivas actualizaciones, el crédito total destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 312.600,00 €, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras específicas de aplicación, publicadas en el BOP de Sevilla nº 78, de fecha 24 de abril de 2026.

Dicho importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48009, destinada a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes, cuyo crédito definitivo vigente asciende a 506.100,00 €, una vez incorporadas las correspondientes modificaciones presupuestarias aprobadas.

La asignación del crédito de la presente convocatoria se realiza respetando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en todo caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La distribución inicial del crédito por líneas de actuación será la siguiente:

— Línea 1, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones nacionales de máximo y submáximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional absoluta): 165.000,00 €

— Línea 2, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en otras competiciones nacionales superiores

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 2/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional absoluta o asimilada): 107.600,00 €

— Línea 3, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones nacionales superiores al deporte federado de base, en categoría absoluta-senior de fútbol 11 (categorías comprendidas entre la 1ª y la 5ª categoría nacional).40.000,00 €

En caso de existir crédito sobrante, el remanente de la Línea 1 incrementará la dotación de la Línea 2 y el remanente de la Línea 2 incrementará la dotación de la Línea 3.

Las cantidades no asignadas en la presente convocatoria podrán incorporarse a posteriores convocatorias de subvenciones del mismo ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas de aplicación.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes líneas de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares (temporada 2025-2026 en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada 2026 en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a la misma y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables:

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 3/18 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la presente convocatoria. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1) **Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud:** el modelo de solicitud específico, con su auto-baremo, se podrá descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>, e igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

2) **Certificado Oficial Federativo expedido por la Federación Española y/o Autónoma correspondiente,** acreditativo de los siguientes extremos, referidos a la temporada deportiva 2025/2026 (en el caso de temporada partida) o 2026 (en el supuesto de temporada anual):

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 4/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



- a) Categorías competitivas nacionales existentes en la modalidad deportiva, masculina y/o femenina.
- b) Equipos del club inscritos en categorías juvenil, senior y absoluta, indicando su categoría y nivel nacional.
- c) Equipos de categoría senior o absoluta participantes en competiciones europeas, Copa de S.M. el Rey o de S.M. la Reina, o Supercopa de España.
- d) Existencia o no de sanciones por infracciones graves o muy graves impuestas al club, a sus equipos o a sus integrantes.
- e) Otras circunstancias objeto de valoración conforme al autobaremo previsto en las bases reguladoras específicas.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo II-Certificado Federativo**, incluido en la presente convocatoria, cumplimentado y validado por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente.

3) **Proyecto de la entidad deportiva:** en el que se indiquen los objetivos sociales y deportivos a lograr por la misma en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo III – Proyecto Deportivo**, incluido en la presente convocatoria, cumplimentado y firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

4) **Presupuesto económico detallado de la entidad deportiva**, actualizado, equilibrado y referido exclusivamente al equipo o equipos para los que se solicita la subvención, en el que se reflejen de forma desglosada todos los ingresos y gastos previstos para la temporada deportiva correspondiente.

El presupuesto deberá estar debidamente aprobado por el órgano competente de la entidad, lo que se acreditará mediante la firma de su representante legal o mediante certificación expedida al efecto.

En ningún caso, el importe total del presupuesto presentado podrá superar ni el importe de la subvención solicitada ni el consignado por la entidad en el último impreso anual de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 5/18 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





actualización de datos obrante en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que tendrá la consideración de límite máximo a estos efectos.

5) Calendario federativo oficial del equipo máximo representante en categoría absoluta, correspondiente a la temporada objeto de la subvención.

➤ Deberá presentarse:

- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de liga regular que se inicien y finalicen en años consecutivos (temporada partida 2025-2026) o en temporada anual (2026), según corresponda.
- Para modalidades deportivas que participen en competiciones organizadas en formato de campeonatos nacionales federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

➤ El calendario deberá incluir:

- La relación de equipos participantes en la competición.
- Las fechas de cada enfrentamiento del equipo máximo representante y la localidad o sede donde se lleven a cabo. Si alguna de estas informaciones no aparece en el calendario oficial, deberán aportarse documentos oficiales que la acrediten, incluyendo localidad y fechas de los desplazamientos realizados.

B) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Conforme al punto decimocuarto de las bases reguladoras específicas las entidades beneficiarias deberán presentar:

- 1) **Modelo Anexo IV - Cuenta Justificativa de Gastos** cumplimentado y firmado debidamente.
- 2) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 6/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- 3) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “pago en efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago, indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 euros.

En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo.

Las facturas aportadas deberán estar fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la presente convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado por el club deportivo o entidad para la convocatoria.

- 4) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la que se concede la subvención.
- 5) **Acta de la asamblea de la entidad beneficiaria,** suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta a los efectos de justificación de la subvención concedida.
- 6) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada por la entidad beneficiaria, sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Junto a la solicitud (Modelo Anexo I específico publicado en la presente convocatoria) se

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tírsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 7/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar debidamente cumplimentados y figurar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante.

Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección [http: www.doshermanas.net](http://www.doshermanas.net).

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

Las solicitudes y la documentación restante exigida en la presente convocatoria podrán presentarse en el lugar y forma indicados expresamente en las bases reguladoras específicas de aplicación.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Según lo establecido en la disposición “*DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES*” de las vigentes bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

10. EXCLUSIONES

Según lo establecido en la disposición “*NOVENA. EXCLUSIONES*” de las vigentes bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se establecen en las presentes bases específicas unos baremos objetivos fijos aplicables a las

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 8/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



entidades deportivas solicitantes en función del nivel deportivo del equipo designado como máximo representante (correspondiente a la categoría federativa en la que compita durante la temporada con finalización al término del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria) y otras características de la competición desarrollada en dicha temporada. Asimismo, se valorarán logros deportivos obtenidos por el equipo designado y otros equipos pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club o entidad durante la referida temporada.

Cada entidad solicitante deberá cumplimentar el auto-baremo en el Modelo Anexo I- Formulario de Solicitud, conforme a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo presentado, en base a la documentación justificativa aportada conforme a la Base Séptima, determinando el número total de puntos reconocidos.

A efectos de la baremación, únicamente se valorarán aquellos apartados del Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud que hayan sido debidamente cumplimentados y justificados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud. Sin perjuicio de la posibilidad de rectificar o ampliar el contenido de la misma mediante la presentación de una nueva solicitud sustitutiva dentro del plazo de presentación, o bien durante el plazo de subsanación otorgado al efecto.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, si se detectara alguna puntuación incorrecta declarada por la entidad solicitante en el Modelo Anexo I- Formulario de Solicitud, la Comisión Técnica de Valoración podrá asignar de oficio la puntuación que proceda, conforme a los criterios establecidos en estas bases y atendiendo a la documentación efectivamente presentada, sin que dicha corrección tenga carácter de subsanación.

En todo caso, los apartados del Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud no cumplimentados por la entidad solicitante no serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Deportes, el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, el técnico del Área

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 9/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



de Administración de dicha Delegación y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, analizará y valorará las solicitudes presentadas, efectuando la correspondiente comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas.

Una vez verificados los baremos, se dividirá el montante económico total asignado a cada una de las líneas de ayuda descritas en la presente convocatoria entre la suma total de puntos reconocidos en las solicitudes presentadas para dicha línea.

El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto reconocido, que se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitante, arrojando el importe individual de la subvención a conceder.

En todo caso, el importe máximo de subvención a percibir por cada entidad solicitante será el fijado en la presente convocatoria, dentro del límite del crédito disponible, conforme a lo previsto en la Base Quinta de las presentes bases reguladoras específicas.

De la sesión celebrada por la Comisión se levantará el correspondiente acta, que será suscrita por todos sus miembros, y que incluirá un informe final de valoración que será remitido al órgano instructor.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de las bases reguladoras específicas de subvenciones conforme a:

| |
|---|
| A. NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA: |
|---|

A los efectos de las presentes Bases, se entenderá por nivel de competición deportiva la posición jerárquica que ocupa una categoría dentro de la estructura federativa oficial competitiva de carácter nacional establecida por la federación deportiva correspondiente,

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 10/18 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





conforme al sistema piramidal propio de la respectiva modalidad.

Dicho nivel se determinará atendiendo al número total de categorías oficiales de carácter nacional existentes en la modalidad deportiva, así como al número de niveles federativos inmediatamente inferiores que integren su estructura competitiva nacional.

Asimismo, aquellas competiciones federadas de carácter nacional que no se articulen mediante sistema de liga regular, pero estén oficialmente reconocidas por la federación correspondiente como Campeonato de España absoluto dentro de su sistema competitivo federado, tendrán la consideración de 4ª categoría nacional asimilada, atribuyéndoseles a efectos de baremación cero niveles nacionales inferiores.

No obstante lo anterior, en la modalidad deportiva de fútbol 11, la valoración del número de niveles federativos inferiores se realizará conforme a las especiales características estructurales de dicha modalidad y a los criterios específicos previstos al efecto en las presentes Bases.

A.1. LINEA 1 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 1ª y 2ª categoría de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante, a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

| NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE | NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA | | |
|---|---|---------------------|---------------------|
| | 0 NIVELES | 1 NIVEL | 2 o MÁS NIVELES |
| 1ª CATEGORÍA (MÁXIMA) | 1.200 puntos | 1.600 puntos | 1.800 puntos |
| 2ª CATEGORÍA (SUBMÁXIMA) | 800 puntos | 1.000 puntos | 1.200 puntos |

A.2. LINEA 2 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 11/18 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





el club como su máximo representante, siempre que dicha competición corresponda a la 3ª o 4ª categoría de carácter nacional o asimilada.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo, de acuerdo con la estructura oficial establecida por la federación correspondiente.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la categoría en el conjunto del sistema federado nacional.

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el Campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso a una 4ª categoría de carácter nacional en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

| NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE | NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA | | |
|---|---|------------|-----------------|
| | 0 NIVELES | 1 NIVEL | 2 o MÁS NIVELES |
| 3ª CATEGORÍA | 500 puntos | 700 puntos | 900 puntos |
| 4ª CATEGORÍA O ASIMILADA | 400 puntos | 600 puntos | 700 puntos |

A.3. LINEA 3 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE LA MODALIDAD DE FÚTBOL 11, COMPRENDIDAS ENTRE LA PRIMERA Y LA QUINTA CATEGORÍA NACIONAL.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsá Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 12/18 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que compita en alguna de las categorías absolutas-senior comprendidas desde la primera hasta la quinta categoría nacional.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales, autonómicos y provinciales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo designado como máximo representante por la entidad, de acuerdo con el sistema piramidal de competición del fútbol masculino y femenino conforme a la estructura oficial de la RFEF y de la RFAF.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la categoría en el sistema piramidal federado respectivo.

De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

| NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE | | NIVELES FEDERATIVOS OFICIALES INFERIORES AL NIVEL FEDERATIVO ACREDITADO | | | | | | | |
|--|-------------------------------|---|---------|-----------------|--------------------------------|-----------------|---------------------------------|-----------|-----------------|
| | | NIVELES NACIONALES INFERIORES | | | NIVELES AUTONÓMICOS INFERIORES | | NIVELES PROVINCIALES INFERIORES | | |
| | | 0 NIVELES | 1 NIVEL | 2 NIVELES O MÁS | 1 NIVEL | 2 NIVELES O MÁS | 1 NIVEL | 2 NIVELES | 3 NIVELES O MÁS |
| FUTBOL 11 FEMENINO | DE 1ª A 4ª CATEGORIA NACIONAL | 400 | 550 | 1000 | 300 | 350 | 50 | 100 | 250 |
| FÚTBOL 11 MASCULINO | DE 1ª A 5ª CATEGORIA NACIONAL | 350 | 550 | 1000 | 300 | 350 | 50 | 100 | 250 |

B. GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

La asignación de puntuaciones se realizará tomando como referencia el número total de licencias federativas oficiales en el ámbito nacional correspondiente a cada modalidad deportiva y estará basado a estos efectos, en los datos publicados expresamente en la presente convocatoria.

En función de esta cifra, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

| Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS POR MODALIDAD DEPORTIVA | PUNTOS |
|---|--------|
| SUPERIOR A 500.000 LICENCIAS | 100,00 |
| de 300.001 A 500.000 LICENCIAS | 70,00 |
| de 100.001 A 300.000 LICENCIAS | 20,00 |
| DE 50.001 A 100.000 LICENCIAS | 5,00 |
| HASTA 50.000 LICENCIAS | - |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 |
| Observaciones | | Página | 13/18 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





C. DURACIÓN DE LA LIGA REGULAR O CAMPEONATO FEDERATIVO:

En función del número total de jornadas de la liga regular y en su caso, las correspondientes a la participación en campeonatos federativos oficiales, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

| Nº JORNADAS | PUNTOS |
|--------------------|-----------|
| MÁS DE 29 | 20 |
| 21 - 29 | 15 |
| 11 - 20 | 10 |
| MENOS DE 11 | 0 |

D. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes a la temporada deportiva conforme al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, los referidos a la participación en campeonatos federativos oficiales de carácter nacional e internacional, en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **250,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

| ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS (máximo 250 puntos) | | |
|--|---|------------------|
| D.1.-Internacional: | Puntos por cada desplazamiento superior al nacional | 30 puntos |
| D.2.-Nacional: | Puntos por cada desplazamiento superior al autonómico | 10 puntos |
| D.3.-Autonómico: | Puntos por cada desplazamiento superior a la provincia de Sevilla | 7 puntos |
| D.4.-Provincial: | Puntos por cada desplazamiento superior al término de Dos Hermanas | 4 puntos |

E. POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

| POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL | |
|---|-------------------|
| E.1.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un segundo equipo senior o absoluto que milite como mínimo en tercera categoría nacional: | 350 puntos |
| E.2.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un equipo femenino en categoría Juvenil, Senior o Absoluto (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en segunda categoría nacional: | 350 puntos |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 14/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



F. POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

| POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL | |
|--|------------------|
| F.1.- Por estar catalogado como deporte olímpico/paralímpico: | 5 puntos |
| F.2.- Por Juego Limpio: en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a la convocatoria, (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave en la temporada deportiva que finalice en el año de la convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado oficial federativo. | 20 puntos |

2.-BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

| BAREMACIÓN LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES) | |
|---|-------------------|
| Por participación en Competición Europea | 250 puntos |
| Por participación en Supercopa de España | 230 puntos |
| Por participación en Copa del Rey o de la Reina | 150 puntos |
| Campeón Copa del Rey o de la Reina | 80 puntos |
| Subcampeón Copa del Rey o de la Reina | 40 puntos |

| | | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------|---------------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Firmado | Fecha y hora | 12/05/2026 12:09:56 |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Página | 15/18 | | |
| Observaciones | | | | | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |





Los logros deportivos irán referidos al periodo correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, al referido a la participación en campeonatos federativos oficiales, conforme a los plazos establecidos en la presente convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

12. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Técnico del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo.

En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 16/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la persona que ostenta la Concejalía de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución que pondrá fin al procedimiento. Dicha resolución deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b) La desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- e) La indicación de los recursos que podrán interponerse contra la resolución, de conformidad con la normativa vigente.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (BOE 3/2025, de 3 de Enero de 2025).

La resolución deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, garantizando su publicidad conforme a los medios previstos en la normativa aplicable.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 17/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. OBLIGACIONES, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO


Las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen de pago, la forma de justificación y el régimen de reintegro serán los establecidos en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores.

14. BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS

Las solicitudes tramitadas al amparo de la presente convocatoria se registrarán en todos sus aspectos, como los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores, aprobadas por acuerdo nº 24 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 78 de fecha 24 de abril de 2026.

15. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria surtirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Victoria Tirsa Hervás Torres | Firmado | 12/05/2026 12:09:56 | |
| Observaciones | | Página | 18/18 | |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1ehcTXfZ64Igu4r0ISDlnw%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 212149 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores. Convocatoria 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2026.

BDNS (Identif.): 906440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906440>)

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas (1.ª y 2.ª categoría nacional) y en otras competiciones federadas superiores al D.F.B. (3.ª y 4.ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2. por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas en categoría absoluta, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

Segundo.— *Objeto.*

Con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales, deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152303104167060&HASH_CUD=76e446fd-43ff1c6e4da30fba7c568acaac40ce37&APP_CODE=STA

Cuarto.— *Cuantía.*

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 312.600,00 euros del que se destinará un máximo de 165.000,00 € para la Línea 1 destinada a la participación en competiciones nacionales de máximo y submáximo nivel (1.ª y 2.ª categoría nacional absoluta), 107.600,00 € para la línea 2 destinada a la participación en otras competiciones nacionales superiores al deporte federado de base (3.ª y 4.ª categoría nacional absoluta o asimilada) y 40.000 € para la línea 3, destinada a la participación en competiciones nacionales superiores al deporte federado de base, en categoría absoluta-senior de fútbol 11 (categorías comprendidas entre la 1.ª y la 5.ª categoría nacional).

En caso de existir crédito sobrante, el remanente de la Línea 1 incrementará la dotación de la Línea 2 y el remanente de la Línea 2 incrementará la dotación de la Línea 3.

Las cantidades no asignadas en la presente convocatoria podrán incorporarse a posteriores convocatorias de subvenciones del mismo ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas de aplicación.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Sexto.— *Otros datos.*

Junto a la solicitud (modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en la presente convocatoria deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentadas. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 15 de mayo de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.